



Asamblea General

Distr. limitada
4 de octubre de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

51^{er} período de sesiones

12 de septiembre a 7 de octubre de 2022

Tema 2 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Albania*, Alemania, Australia*, Austria*, Bélgica*, Bosnia y Herzegovina*, Bulgaria*, Canadá*, Croacia*, Chequia*, Chipre*, Dinamarca*, Eslovaquia*, Eslovenia*, Estados Unidos de América, Estonia*, Finlandia, Grecia*, Irlanda*, Islandia*, Italia*, Letonia*, Liechtenstein*, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte*, Malawi, Malta*, Montenegro*, Noruega*, Nueva Zelandia*, Países Bajos, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania*, Suecia* y Suiza*: proyecto de resolución

51/... Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y recordando los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 19/2, de 22 de marzo de 2012, 22/1, de 21 de marzo de 2013, 25/1, de 27 de marzo de 2014, 30/1, de 1 de octubre de 2015, 34/1, de 23 de marzo de 2017, 40/1, de 21 de marzo de 2019, y 46/1, de 23 de marzo de 2021, sobre la promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka,

Recordando además que, en su resolución S-11/1, de 27 de mayo de 2009, el Consejo de Derechos Humanos celebró la determinación de Sri Lanka de iniciar un diálogo más amplio con todas las partes a fin de buscar una solución política y lograr una paz duradera y el desarrollo en Sri Lanka, sobre la base del consenso entre todos los grupos étnicos y religiosos y el respeto mutuo de los derechos, e hizo suyo el comunicado conjunto de 26 de mayo de 2009 del Presidente de Sri Lanka y del Secretario General, en el que este último, entre otras cosas, subrayó la importancia de un proceso de rendición de cuentas para hacer frente a las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos,

Reafirmando su compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Sri Lanka,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Reafirmando también que incumbe a cada Estado la responsabilidad primordial de respetar los derechos humanos y de asegurar el pleno disfrute de la totalidad de derechos humanos y libertades fundamentales por toda su población,

Reconociendo la grave crisis económica que se ha deteriorado en Sri Lanka desde fines de 2021, agravada por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y el profundo impacto que ha tenido en la población de Sri Lanka, incluidos los hogares encabezados por mujeres,

Subrayando la importancia de abordar los factores de gobernanza subyacentes y las causas profundas que han contribuido a dicha crisis, entre ellas la creciente militarización, la falta de responsabilidad de las autoridades y la impunidad por las graves violaciones y abusos de derechos humanos, que sigue siendo un obstáculo fundamental para el imperio de la ley, la reconciliación y la paz y el desarrollo sostenibles en Sri Lanka,

Reconociendo los recientes esfuerzos del Gobierno de Sri Lanka para hacer frente a la actual crisis económica, y acogiendo con beneplácito el acuerdo de principio alcanzado entre el Gobierno y el Fondo Monetario Internacional,

Reconociendo también que la promoción y protección de los derechos humanos y la prevención y lucha contra la corrupción se refuerzan mutuamente, que la corrupción puede tener un enorme impacto negativo en el disfrute de los derechos humanos, y que los pobres y las personas en situación de marginación y vulnerabilidad, incluidas las mujeres y niñas, corren especialmente peligro de sufrir el impacto negativo de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos,

Poniendo de relieve que las manifestaciones pacíficas pueden aportar una contribución positiva al desarrollo, el fortalecimiento y la efectividad de los sistemas democráticos y los procesos democráticos, entre ellos las elecciones y los referendos, así como al imperio de la ley, y destacando la importancia del pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y difundir información, incluida la importancia fundamental del acceso a la información, la participación democrática, la transparencia y la rendición de cuentas, y la lucha contra la corrupción,

Observando que desde agosto de 2021 se han declarado cuatro estados de emergencia en Sri Lanka y destacando la obligación de cumplir el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluso en el contexto de declaraciones de estados de emergencia,

Reconociendo la firme voluntad expresada por el Gobierno de Sri Lanka de realizar reformas constitucionales, y destacando al mismo tiempo la importancia de la independencia de las principales comisiones e instituciones, como la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka, la Comisión Electoral, la Comisión Nacional de Policía, la Comisión de Servicios Judiciales y la Comisión para Investigar las Denuncias de Soborno o Corrupción, así como del poder judicial,

Exhortando al Gobierno de Sri Lanka a que cumpla sus compromisos en lo que respecta a la delegación de competencias políticas, elemento indispensable para la reconciliación y el pleno disfrute de los derechos humanos de todos los miembros de su población, y alentando al Gobierno a que respete la gobernanza local mediante, entre otras cosas, la celebración de elecciones a los consejos provinciales, y se cerciore de que todos esos consejos, incluidos los consejos provinciales del norte y del este del país, puedan funcionar eficazmente, de conformidad con la 13ª enmienda de la Constitución de Sri Lanka,

Reafirmando que todos los habitantes de Sri Lanka tienen derecho a disfrutar plenamente de sus derechos humanos sin ningún tipo de distinción, como la religión, las creencias o el origen étnico, y la importancia de un territorio pacífico y unificado para el disfrute de los derechos humanos,

Reconociendo los avances logrados por el Gobierno de Sri Lanka en las tareas de reconstrucción de infraestructuras, desminado, devolución de tierras, facilitación del reasentamiento voluntario de los desplazados internos y mejora de los medios de subsistencia, y alentando al Gobierno a que realice más esfuerzos en esas esferas,

Acogiendo con beneplácito el compromiso continuo del Gobierno de Sri Lanka de seguir colaborando con las Naciones Unidas y sus organismos, incluidos los mandatos y mecanismos de derechos humanos, en materia de creación de capacidad y asistencia técnica, y de lograr una paz duradera,

Reafirmando su condena inequívoca de todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, incluidos los cometidos en Sri Lanka en abril de 2019, que provocaron un gran número de heridos y muertos, y reafirmando también que todas las medidas que se adopten para combatir el terrorismo deben ajustarse plenamente a las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos y, si procede, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

Poniendo de relieve la importancia de adoptar un enfoque global de los sucesos pasados, con medidas judiciales y no judiciales, para garantizar la rendición de cuentas, hacer justicia, proporcionar recursos a las víctimas, evitar que se repitan las violaciones de los derechos humanos y promover la cicatrización de las heridas y la reconciliación,

Reconociendo que los mecanismos para reparar las violaciones y los abusos cometidos en el pasado funcionan mejor cuando son independientes, imparciales y transparentes, y utilizan métodos consultivos y participativos que incluyen las opiniones de todos los actores pertinentes, como las víctimas, las mujeres, los jóvenes y los representantes de distintas religiones, etnias y ubicaciones geográficas, así como las personas pertenecientes a grupos marginados,

Recordando la responsabilidad de los Estados de cumplir con las obligaciones pertinentes que les incumben en virtud del derecho de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, que incluyen la de enjuiciar a los responsables de violaciones manifiestas del derecho de los derechos humanos o de violaciones graves del derecho internacional humanitario,

Haciendo notar con aprecio la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en favor de la promoción y protección de los derechos humanos y de la verdad, la justicia, la reconciliación y la rendición de cuentas en Sri Lanka,

1. *Acoge con beneplácito* el informe provisional oral presentado por la entonces Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones y el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentado al Consejo en su actual período de sesiones¹;

2. *Acoge con beneplácito también* la colaboración del Gobierno de Sri Lanka con la Oficina del Alto Comisionado y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, lo anima a que continúe la colaboración y el diálogo, y exhorta a Sri Lanka a que lleve a la práctica las recomendaciones formuladas por la Oficina y a que tenga debidamente en cuenta las emitidas por los procedimientos especiales;

3. *Expresa preocupación* por las repercusiones de la crisis económica en los derechos humanos, como consecuencia del aumento de la inseguridad alimentaria, la gravísima escasez de combustible, la escasez de medicamentos esenciales y la reducción de los ingresos de los hogares, al tiempo que destaca la necesidad de promover y proteger los derechos de las personas más marginadas y desfavorecidas, como las que trabajan a jornal, las mujeres, los niños y niñas, las personas mayores y las personas con discapacidad;

4. *Expresa preocupación también* por otros sucesos ocurridos desde abril de 2022 con consecuencias para los derechos humanos, como actos de violencia contra manifestantes pacíficos y detenciones de estos, así como actos de violencia contra personas favorables al Gobierno, que se han saldado con personas muertas o heridas, destrucciones y daños en los domicilios de miembros del Parlamento, y destaca la importancia de que se investiguen de forma independiente todos los ataques y de que se pidan cuentas a los responsables;

¹ A/HRC/51/5.

5. *Destaca* la importancia de proteger las funciones de gobierno civil de la militarización y de actuar en relación con la independencia del poder judicial y de las principales instituciones responsables de la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales; los agravios y reivindicaciones de las poblaciones tamil y musulmana; los desplazamientos internos prolongados; las disputas por tierras; la vigilancia, intimidación y acoso de periodistas, activistas de la sociedad civil, personas defensoras de los derechos humanos, familias de personas desaparecidas y personas dedicadas a iniciativas de conmemoración; y de combatir la violencia sexual y de género;

6. *Destaca también* la importancia de acometer un proceso exhaustivo de rendición de cuentas por todas las violaciones y abusos de derechos humanos cometidos en Sri Lanka por todas las partes, incluidos los abusos perpetrados por los Tigres de Liberación del Ílam Tamil;

7. *Hace notar* la persistente carencia de mecanismos nacionales independientes, imparciales y transparentes, y destaca la importancia de investigar las violaciones graves de los derechos humanos y de exigir la responsabilidad penal de sus autores;

8. *Reconoce* la importancia de preservar y analizar las pruebas de violaciones y abusos de derechos humanos y otros delitos conexos cometidos en Sri Lanka con el fin de avanzar en la rendición de cuentas, y decide ampliar y reforzar la capacidad de la Oficina del Alto Comisionado para reunir, consolidar, analizar y preservar la información y las pruebas y desarrollar posibles estrategias de cara a futuros procesos de rendición de cuentas por las vulneraciones manifiestas de los derechos humanos o las graves violaciones del derecho internacional humanitario en Sri Lanka, para abogar por las víctimas y los supervivientes, y para contribuir a los procesos judiciales y demás procedimientos pertinentes, incluso en los Estados Miembros con jurisdicción competente;

9. *Observa* que el Gobierno de Sri Lanka ha empezado a dirigirse a las personas de origen esrilanqués residentes en el extranjero, de todas las comunidades y generaciones, y alienta al Gobierno a que emprenda además un proceso consultivo amplio con los actores de todas las comunidades afectadas y a que ofrezca soluciones para lograr una verdadera reconciliación, la delegación de competencias políticas, una mejor situación de los derechos humanos y una paz duradera;

10. *Insta* al Gobierno de Sri Lanka a que fomente la libertad de religión o de creencias y el pluralismo promoviendo la capacidad de todas las comunidades religiosas de manifestar su religión y contribuir a la sociedad abiertamente y en condiciones de igualdad;

11. *Insta también* al Gobierno de Sri Lanka a que adopte medidas para hacer frente a la marginación y discriminación de las personas pertenecientes a la comunidad musulmana, y a que vele por que los musulmanes y los miembros de otras religiones puedan seguir practicando sus propios ritos religiosos, incluidos los funerarios;

12. *Exhorta* al Gobierno de Sri Lanka a que garantice la investigación pronta, exhaustiva e imparcial y, si procede, el enjuiciamiento de todos los presuntos delitos relacionados con violaciones manifiestas de los derechos humanos y graves violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los casos emblemáticos que datan de largo tiempo atrás, con la participación plena de las víctimas y sus representantes;

13. *Exhorta también* al Gobierno de Sri Lanka a que haga frente a la actual crisis económica, entre otros medios investigando y, en su caso, enjuiciando los actos de corrupción, incluidos los cometidos por funcionarios y exfuncionarios públicos, y ofrezca su ayuda y asistencia a las iniciativas independientes, imparciales y transparentes a este respecto;

14. *Destaca* la importancia del funcionamiento eficaz e independiente de la Oficina de Personas Desaparecidas y de la Oficina de Reparaciones, al tiempo que observa que aún no se han alcanzado los resultados tangibles que esperan las víctimas y otras partes interesadas, como la resolución de los numerosos casos de desapariciones forzadas para que los familiares de las personas desaparecidas puedan conocer su suerte y paradero, así como la importancia del funcionamiento eficaz e independiente de la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka;

15. *Exhorta* al Gobierno de Sri Lanka a que proteja a los agentes de la sociedad civil, incluidas las personas defensoras de los derechos humanos, investigue cualquier ataque y garantice un entorno seguro y propicio en el que la sociedad civil pueda actuar sin obstáculos, vigilancia ni inseguridad, y sin amenazas de represalias;

16. *Observa* que en marzo de 2022 se introdujeron enmiendas en la Ley de Prevención del Terrorismo, que se siguen practicando detenciones en virtud de esa Ley y que el Gobierno de Sri Lanka ha expresado a este respecto su intención de introducir una nueva ley de lucha contra el terrorismo, y alienta al Gobierno a que, en el proceso de preparación de dicha Ley, consulte a la sociedad civil, a la Oficina del Alto Comisionado y a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes, a fin de garantizar que toda ley de lucha contra el terrorismo cumpla plenamente las obligaciones del Estado derivadas del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

17. *Observa con aprecio* que el Gobierno de Sri Lanka coopera de manera constante con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y alienta al Gobierno a que siga haciéndolo, entre otros medios respondiendo formalmente a las solicitudes pendientes de estos;

18. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado y a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes a que proporcionen, en consulta con el Gobierno de Sri Lanka y con la anuencia de este, asesoramiento y asistencia técnica sobre el modo de aplicar las medidas mencionadas;

19. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que incremente su labor de vigilancia e información sobre la situación de los derechos humanos en Sri Lanka, comunicando los avances en materia de reconciliación y rendición de cuentas, y las consecuencias de la crisis económica y la corrupción para los derechos humanos, y que presente un informe provisional oral al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 53º y 55º, y un informe provisional escrito en su 54º período de sesiones y un informe completo que incluya nuevas opciones para promover la rendición de cuentas en su 57º período de sesiones, a fin de examinar ambos documentos en el contexto de un diálogo interactivo.
